



ANOTACIONES de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CTPD en la reunión del 23 abril 2020 con la Administración, sobre complementaciones al proyecto de Acuerdo del PDD 2020-2024, que la SDP entregará el 30 de abril al Concejo Distrital.

NOTA: El suscrito José Luis Rocha A., en mi carácter de Consejero de la Comisión de Participación, efectué y presenté estas anotaciones, dado que la Delegación, la Coordinación ni otras personas de La Comisión, intervinieron, salvo el Consejero Jonathan Niño, de quien esperamos su nota escrita. **EL ESCRITO CORRESPONDIENTE, DEBE LLEVARSE POR COMISIÓN A MESA DIRECTIVA del 24 de abril, para que con el de GABO, sean documentos oficiales CTPD.**

En los textos del ajustado proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo Distrital, se tendrá en cuenta:

1. Promover y ejercer el derecho a la **PARTICIPACIÓN CIUDADANA vinculante y efectiva**, antes que impartir la cátedra de Cultura ciudadana, (que reemplazó la Urbanidad y la Cívica). *(Según diccionario: Incidir: Caer, llegar e influir. Vincular: Unir firme y durablemente, Relacionar fuertemente).* **El enfoque de PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, debe ser transversal para todo el PDD.
2. **La PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con énfasis en Derechos Humanos** será total e incluyente para toda la ciudadanía de Bogotá-Región, vinculando activamente a: Personas mayores, Personas con discapacidad y cuidadoras, Niñez, juventud y adultos, Hombres, Mujeres y Géneros en toda su extensión LGTBI y otros, Etnias y Población indígena. Personas víctimas y desplazadas por el conflicto, Se aplicará el Manifiesto por la Participación CTPD 2019.
3. La Ciudadanía que ejerce la **Economía informal**, ahora creciente en la post-pandemia, siendo una actividad legal y con derechos –así este presionada a usar el espacio público-, también debe incluirse en la **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.
4. La **Planeación Participativa, también vinculante y efectiva**, con su expresión de **Presupuestos Participativos**, se ejercerán –de abajo hacia arriba-, desde la Ciudadanía Local y los Consejos de Planeación de las 20 Localidades, en articulación con el CTPD, con los mismos derechos de la PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
5. En el Ordenamiento Territorial (vigente), **dónde el consenso participativo ciudadano es obligación legal**, es primordial el beneficio y bienestar de la Ciudadanía sobre el interés particular. La Ciudadanía antes que ser motivo de expropiación, despojo y desplazamiento en programas de renovación urbana, debe **vincularse participativamente**.

Para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET-, que se plantean desde el Artículo 32. para Sumapaz y para Soacha, habrá especiales procesos de **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, conjunta entre todos los habitantes de áreas rurales, urbanas, de Bogotá y de Soacha.



El Artículo 41. Coordinación con el nivel territorial, preverá procesos interterritoriales coordinadores de **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** entre los habitantes de Bogotá-Región.

Es inicuo que a empresas de transporte (Metro y Transmilenio), el PDD (Arts. 56 y 59) les confiera y ratifique carácter de **anti-participativos urbanizadores y aún expropiadores**, cuando aún no han cumplido satisfactoriamente el objetivo esencial de un digno y eficiente transporte público de pasajeros.